

Corte de San Miguel: solo la formalización suspende la prescripción penal tributaria

*En fallo de 18 de febrero de 2026, la Corte de Apelaciones de San Miguel reafirmó el criterio de la Corte Suprema: **la sola presentación de una querrella —incluso contra persona determinada— no suspende la prescripción de la acción penal.** Solo la formalización de la investigación produce ese efecto.*

El caso

La causa, tramitada por el equipo de litigios de Franco & Cía., se refiere a un imputado en una investigación por presuntos delitos tributarios iniciada en septiembre de 2019, a partir de una querrella del SII ante el 11° Juzgado de Garantía de Santiago.



La investigación se prolongó por años sin formalización. Recién el 12 de julio de 2025 se fijó audiencia, oportunidad en que la defensa solicitó el sobreseimiento definitivo por prescripción.

El tribunal de primera instancia acogió la solicitud y declaró prescrita la acción penal. El Ministerio Público y el SII apelaron.

La controversia jurídica: ¿Suspende la querella la prescripción?

El punto discutido —ya resuelto por la Corte Suprema— es si la querella suspende la prescripción. La respuesta es negativa: conforme al artículo 233 del Código Procesal Penal, solo la formalización produce ese efecto.

Pese a ello, algunos tribunales han sostenido que la querella nominativa sí suspende la prescripción.

El fallo

La Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó el sobreseimiento definitivo y rechazó las apelaciones. Reiteró que la querella, aun cuando se dirija contra una persona determinada, no suspende la prescripción.

Relevancia

El fallo consolida un criterio claro: **la formalización es el único acto que suspende la prescripción.**

Esto tiene efectos prácticos relevantes: en investigaciones donde la formalización se ha retrasado, la sola existencia de una querrela no impide alegar la prescripción, abriendo la posibilidad de obtener el sobreseimiento definitivo.